

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

En atención a lo dispuesto por la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA D.C., el Juzgado DISPONE:

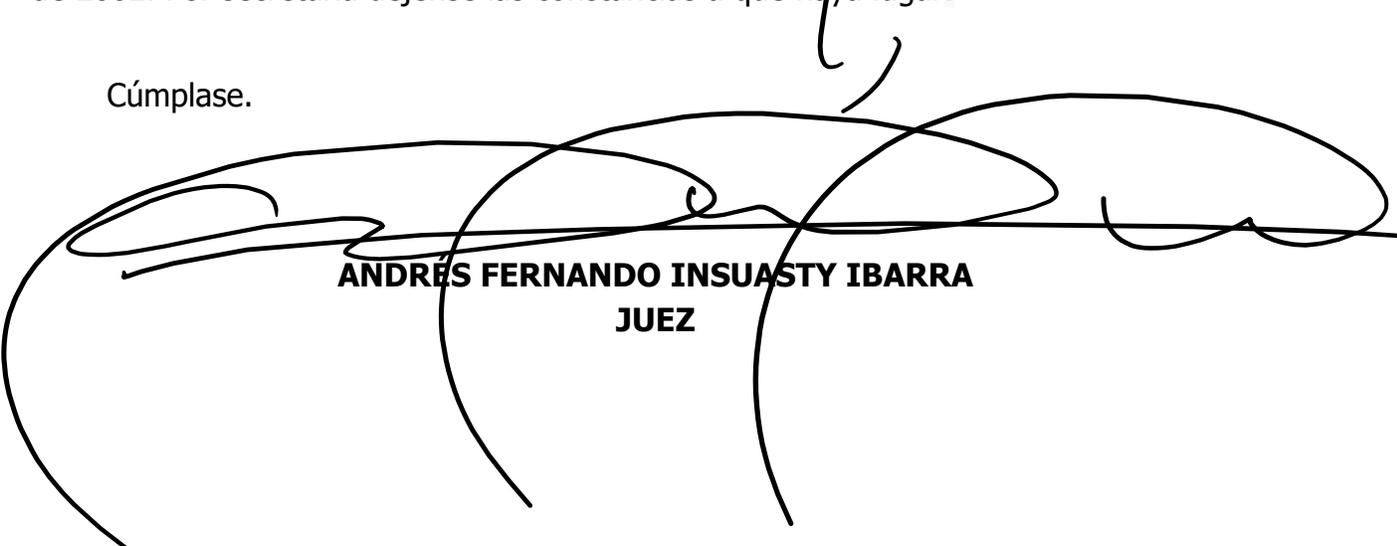
1. Teniendo en cuenta la decisión de fecha 3 de diciembre de 2021, respecto de los Restablecimientos de Derecho No. 2020-00597-01 y 2020-00598-01, y, como quiera que, por auto de 13 de mayo de 2021, se indicó "(...). 4. Con todo, es preciso señalar que, se iniciaran las actuaciones correctivas a que haya lugar en contra del personal de Secretaría por la omisión de dar trámite al expediente, del cual, se repite, solo se puso en conocimiento del Suscrito hasta el día de hoy 13 de mayo de 2021. (...). PRIMERO: *ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente Proceso de Restablecimiento de Derechos (...), por pérdida de competencia. SEGUNDO: REMÍTASE el expediente digital al JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. (...)*", se ordena la **APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del secretario para la época **OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ**, oficial mayor en provisionalidad para la época **CAROLINA SÚA BERNAL** y la citadora del juzgado **RUBIELA OSORIO RAIRAN**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

2. Asimismo, teniendo en cuenta la decisión de fecha 16 de mayo de 2022, dentro del Incidente de Desacato No. 2020-00218, y, toda vez que, por auto de 18 de enero de 2022, se ordenó "(...). *COMUNICAR la situación presentada, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del señor Secretario del Despacho, OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. (...)*", se ordena la **APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del secretario para la época **OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

ÚNICO: NOTIFÍQUESE personalmente de la apertura de la presente indagación preliminar a los investigados, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, advirtiéndoles que, podrán solicitar ser escuchados en versión libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 y 150 de la Ley 734 de 2002. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Cúmplase.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfac43e70ce4da87dffab7197486185d2e737bbf2bd89f489c22c482c37df94**

Documento generado en 17/08/2022 01:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>